

REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA
JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
MERCADERES CAUCA

AUTO CIVIL No.462

Mercaderes, Cauca, veintitrés (23) de agosto del dos mil veintiuno (2021).

REF: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR
RAD: No. 194504089001 2021-00061-00
DTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. NIT 800037800-8.
DDOS: ALBA YANETH MITIS GONZALEZ.

OBJETO A DECIDIR

Procede el despacho a determinar si es o no procedente librar mandamiento que contiene PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA, presentada por el demandante BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A, en contra de ALBA YANETH MITIS GONZALEZ

CONSIDERACIONES

NORMATIVIDAD APLICABLE.

Revisada la demanda se hace necesario que la parte demandante:

Establece el artículo 82 del C.G.P *REQUISITOS DE LA DEMANDA*. *Salvo disposición en contrario, la demanda con que se promueva todo proceso deberá reunir los siguientes requisitos: numeral 4º "Lo que se pretenda, expresado con precisión y claridad".*

CASO EN ESTUDIO

- (1) El despacho observa de acuerdo a los hecho N°7 - 10.1 - 10.2- 10.3 - 10.4 - decimo segundo; el número del pagare que menciona (N°0211661000072291) no corresponde a la obligación ejecutada referente a la obligación N°725021160122664.

Por lo expuesto, el JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE MERCADERES, CAUCA,

RESUELVE

PRIMERO: INADMITIR la presente demanda instaurada por el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., en contra de ALBA YANETH MITIS GONZALEZ.

SEGUNDO: CONCEDER a la parte demandante un término de cinco (5) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído, para que subsane los yerros presentados en la demanda.

TERCERO: ORDENAR que una vez vencido el término concedido en el numeral

segundo, pase a despacho el proceso para tomar la decisión que corresponda.

CUARTO: RECONOCER PERSONERÍA para esta actuación a la demandante DRA. AURA MARIA BASTIDAS SUAREZ, para actuar dentro del proceso conforme a lo otorgado y que se allega a este despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,



JAIRO FUENTES RÍOS

EL PRESENTE AUTO No. 462 SE NOTIFICA A LAS PARTES POR ESTADO ELECTRÓNICO EL DÍA 24 DE AGOSTO DE 2021, SIENDO LAS 08:00 A.M. DE LA MAÑANA (ESTADO NUMERO 063) DE ACUERDO AL CÓDIGO GENERAL DE PROCESO Y EL ACUERDO PCSJA20-11567 DEL 05 DE JUNIO DE 2020 EMITIDO POR EL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA